



ANEXO 2: OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación a las prestaciones contratadas, siguiendo, preferentemente, las metodologías recogidas en los sistemas de Gestión Ambiental normalizados (EMAS, ISO 14000, etc.).

El adjudicatario deberá cumplir, en la ejecución de las prestaciones contratadas, los procedimientos y protocolos de los Sistemas de Gestión Ambiental (S.G.A.) de los Centros, dentro del alcance del presente contrato, principalmente los procedimientos PGA 4.4.6.1 “Control de los aspectos ambientales”, PGA 4.4.6.2. “Procedimiento de relación con proveedores y contratistas”, así como la adaptación de los mismos a los Centros y sus documentos derivados de estos.

Mensualmente, mediante informe o declaración responsable, el adjudicatario informará de los residuos generados y gestionados en el periodo anterior, haciendo entrega al Órgano Gestor de la documentación generada.

El adjudicatario perfeccionará la competencia profesional de su personal que vaya a realizar actividades con incidencia ambiental, mediante los procedimientos oportunos. El adjudicatario asegurará la formación necesaria para ello.

El contratista designará un responsable frente a los Centros de la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por los Centros ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

Respecto de los productos a utilizar en el recinto del Centro, el adjudicatario se atenderá a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados (bolsas de basura, envases, etc.).
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Todos los productos químicos y/o peligrosos utilizados en la realización de las tareas propias de la actividad habrán de cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la gestión de los residuos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El Centro se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, entre otros; envases peligrosos, restos generados durante la prestación del servicio o el suministro, recambios o elementos sustituidos, etc. Deberán ser caracterizados y retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad y corriendo de su cuenta los gastos generados por estas operaciones, de acuerdo a las prescripciones legales



vigentes, comunicando dicho trámite a los Centros, que se reservan la facultad de dictar las instrucciones oportunas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a los Centros sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. Los Centros podrán solicitar informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Ante el incumplimiento de estas condiciones, los Centros, podrá ordenar a la paralización de la actividad, corriendo el adjudicatario con las pérdidas que ello comporte.